

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No 005195 DE

(27 DIC. 2001)

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO "ESCOLYTUR E.U."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000, Resoluciones No. 2406 de 2000 y No. 7806 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora GLORIA ELVIRA MENDIETA MONTOYA en calidad de representante legal de la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO "ESCOLYTUR E.U.", solicitó ante esta Dirección, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial mediante radicados No. 16373 de septiembre 28 y No. 23959 de diciembre 21 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 185 de diciembre de 2001, con el fin de verificar los requisitos exigidos en el Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, en especial el Título II, Capítulo II Artículo 13, Capítulo V Artículo 34 y 35, Condiciones y requisitos para obtener la Habilitación, encontrándose que la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO "ESCOLYTUR E.U.", cumple con los requisitos exigidos en el citado Decreto.

Que por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor Especial a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO "ESCOLYTUR E.U.", de conformidad con las siguientes características:

SEDE	: Bogotá D.C.
RADIO DE ACCION	: Nacional
FORMA DE CONTRATACION	: Especial
CLASE DE VEHICULOS	: Los homologados para esta modalidad

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá presentemente a disposición de la autoridad de Transporte y de la superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información

RESOLUCION No.

005195

DE

27 DIC 2001

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO "ESCOLYTUR E.U."

ARTICULO TERCERO: La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. La Autoridad de Transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la Habilitación.

ARTICULO CUARTO: Fijar a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO "ESCOLYTUR E.U.", la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
GRUPO B: (10 a 19 pasajeros)	24
GRUPO C: (Más de 19 pasajeros)	5

ARTICULO QUINTO: Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 contemplados en el parágrafo 2, Artículo 13 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, que se refieren a la certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa, a la relación del equipo de transporte propio, de los socios o de terceros con el cual prestará el servicio y a las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, la empresa deberá acreditarlos en el término no superior de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo, de lo contrario le será revocada la habilitación.

ARTICULO SEXTO: Notificar del presente Acto Administrativo al Representante legal de la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO "ESCOLYTUR E.U.", en la carrera 73 B No. 5 -05, teléfono: 2738902 Nit:830.090.497.2 en Bogotá D.C.

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

005195

27 DIC 2001

Dada en Bogotá, D.C. a los

Orcena Firmado por:
MIGUEL ANGEL ESLAVA-CORREA

MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA
Director Territorial Cundinamarca

Proyecto: María del C. Cespedes A.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CUNDINAMARCA



DIRECCION

28 DIC 2001

Bogotá

En la fecha notificó personalmente al

Señor Gloria Elviro Pineda Pérez

En su calidad de Gerente de la empresa

Ecoyut Ltda.

La providencia anterior. Queda enterado de que contra ella proceden los recursos de reposición y apelación

Impuesto firma, manifestando que _____

El Notificado:

C.C.Nº 319.021.RB

El Notificador:

Firma